

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL, EL C. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, ASISTIDA POR EL C. RODRIGO LLANTADA ÁVILA, SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, dentro del Diagnóstico del Entorno de Baja California, señala que, con relación al tema forestal, es necesario que el Estado realice acciones que coadyuven en el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de los parques y reservas estatales forestales, que participe en la protección y conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, que lleve a cabo actividades de protección de recursos naturales y del incremento de la flora y fauna, que vigile la conservación de los ecosistemas y sus elementos y, que supervise las labores de preservación, protección y vigilancia de esas áreas.

2.- Por otra parte, el citado Plan señala en el Apartado de Vinculación desde lo Local hacia lo Global, en el ámbito Local, vinculación con los Municipios, como Línea de Política el "Desarrollo Local bajo la colaboración Estado-Municipio", cuyos resultados a lograr son que el gobierno del Estado cuente con una agenda en conjunto con los Municipios, para impulsar inversión, obras y acciones encaminadas a obtener los mayores resultados en los programas y proyectos en beneficio de las poblaciones municipales, así como que los Municipios de la Entidad, se beneficien de proyectos estratégicos para el desarrollo de sus ciudades, sus vocaciones económicas y regionales, su crecimiento urbano y territorial, entre otras acciones que impulsen el desarrollo municipal desde las instancias estatales y federales.

3.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto del Secretario de Hacienda del Estado, celebró con el "EL MUNICIPIO" Convenio de Coordinación en fecha 4 de marzo de 2024, con la finalidad de fijar las bases de coordinación entre las partes, para formalizar acciones y recursos para la operación, mantenimiento y seguridad de la primera etapa del Parque Ecológico Laguna México.

4.- Que en la cláusula tercera fracción IV del citado Convenio de Coordinación, relativa a los compromisos de "EL MUNICIPIO", señalaba que se obligaba a obtener y/o mantener vigentes todos los permisos, autorizaciones y licencias federales, estatales o municipales que se requieran, y en general cualquier que sea necesario para la realización de los fines de este instrumento.

5.- Que dentro del marco de vigencia del Convenio de Coordinación en mención, el titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado mediante oficio número 5498 de fecha 18 de diciembre de 2024, solicitó al Director de Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Baja California, trámite de Autorización en Materia de Impacto Ambiental (MIA), respecto de la obra denominada "Construcción de Parque Ecológico Laguna México", en la ciudad de Mexicali, Baja California, la cual, en la actualidad se encuentra en trámite, adjuntando al presente instrumento jurídico en copia simple como **Anexo Único**, la documentación relativa a la petición mencionada.

6.- Que en el sentido de seguir apoyando a **"EL MUNICIPIO"**, bajo la colaboración Estado – Municipio se pretende ceder los derechos de titularidad del trámite de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, de la obra denominada "Construcción de Parque Ecológico Laguna México", en la ciudad de Mexicali, Baja California, para su debida consecución.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** que:

I.1.- Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona, quien conducirá la Administración Pública Estatal, y distribuirá los asuntos del orden administrativo del Gobierno del Estado auxiliándose de las Dependencias de la Administración Pública, en el despacho de los asuntos de su competencia de acuerdo con el ramo correspondiente.

I.3.- De conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción X y 40 fracciones II, VII y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Baja California, la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial en lo sucesivo la **"SIDURT"**, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que le competen, entre otras atribuciones, coordinar e integrar el Programa Estatal de Infraestructura, Obra Pública y Desarrollo Urbano Sustentable, con la participación de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, en consecuencia con el Plan Estatal de Desarrollo y vigilar su ejecución, participar, suscribir, ejecutar y en su caso representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo en los convenios, contratos, acuerdos de colaboración y demás instrumentos que sean necesarios, que se celebren con autoridades federales y de otras entidades federativas, con los Ayuntamientos y la iniciativa privada, con el objeto de promover y regular la infraestructura pública y el desarrollo urbano sustentable en el Estado; y las demás que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

En representación de la **"SIDURT"** comparece su titular, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, de fecha 01 de noviembre del 2021, con base en lo dispuesto por los artículos 10 y 12, fracciones I, V, XLII, XLIII y LI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.



I.4.- Para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en el Edificio del Poder Ejecutivo, cuarto piso, Calzada Independencia número 994, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

II.- Declara "EL MUNICIPIO" que:

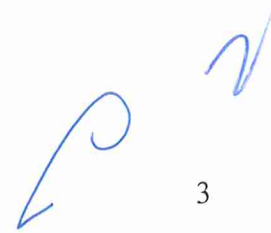
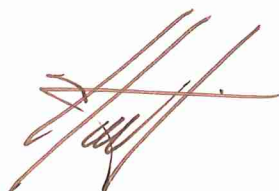
II.1.- De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 1, 2, 3 y 6, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda; cuyo objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral.

II.2.- La Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y 16 y 17 fracción I, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con Bando Solemne publicado en fecha 04 de octubre de 2024, en el Periódico Oficial del Estado.

II.3.- El Secretario del Ayuntamiento, comparece a suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por el artículo 40 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con el Acuerdo de Cabildo, en el acta número 2 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 01 de octubre del año 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 11 de octubre del 2024.

II.4.- Es su voluntad coordinarse con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a fin de que, por su conducto, lleve a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento, operación y seguridad del Parque Ecológico Laguna México.

II.5.- Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.



III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1.- Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

En mérito de los Antecedentes y Declaraciones que anteceden, convienen celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto fijar las bases de colaboración para que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** ceda los derechos de titularidad del trámite de la Solicitud de Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de **"EL MUNICIPIO"**, misma que se describe en el antecedente número 5 del presente instrumento.

SEGUNDA.- En este acto **"EL MUNICIPIO"** se da por entregado y se obliga a darle seguimiento hasta la emisión a su nombre de la referida Autorización, por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Baja California, liberándose en este acto **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** de darle atención a la Solicitud iniciada.

TERCERA.- Desde este momento **"EL MUNICIPIO"** libera de cualquier responsabilidad a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por lo que hace a los derechos cedidos de la Solicitud de Autorización, por lo que **"EL MUNICIPIO"** manifiesta expresamente no reservarse acción ni derecho alguno que ejercitar en contra de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por alguna de la otra Parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte.

QUINTA.- La suscripción del presente Convenio, no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil, política o de cualquier otra naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que, no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones de este Convenio, de un acuerdo de derecho público, para el cumplimiento de un fin común de beneficio social; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **"LAS PARTES"**.



Tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y el personal que **"EL MUNICIPIO"** contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de este Convenio; asimismo, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** no ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicios de **"EL MUNICIPIO"**; por lo que, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** no será considerado como intermediario, patrón sustituto o solidario de **"EL MUNICIPIO"** y en consecuencia, esta última asumirá por su exclusiva cuenta y costo, y será la única responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores, así como del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que contraiga con sus proveedores, prestadores de servicios, contratistas, distribuidores, mayoristas, fabricantes y en general, con cualquier tercero.

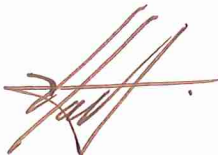
Por lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a responder a todas las reclamaciones, demandas o denuncias que sus trabajadores, empleados, prestadores de servicios o terceros en general, llegaren a interponer en contra de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en relación con este Convenio; asumiendo **"EL MUNICIPIO"** directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones, demandas o denuncias, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas. No obstante, lo anterior, si **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** fuera condenado por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones, demandas o denuncias referidas, **"EL MUNICIPIO"** quedará obligada a reembolsar tales pagos a favor de aquel.

SEXTA.- **"EL MUNICIPIO"** libera a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** de toda y cualquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las de carácter fiscal, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudieran derivar de las relaciones que contraiga frente a terceros, o de las acciones que realice con motivo del cumplimiento de este Convenio.

Igualmente, **"EL MUNICIPIO"** podrá ceder, transferir o en cualquier otra forma, transmitir a terceros los derechos que adquiere y las obligaciones que asume con motivo del presente Convenio, siempre y cuando hubiere ejercido y comprobado la totalidad de los recursos aportados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

SÉPTIMA.- Toda vez que los recursos aportados conservan su carácter de recursos públicos estatales, en su justificación, ejercicio y comprobación, así como en todo lo que no se encuentre previsto en el presente instrumento, se observarán las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y los demás ordenamientos de orden público que resulten aplicables.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** deberán considerar y mantener como confidencial toda la información que reciban, y no podrán usarla o reproducirla total o parcialmente para fines diversos a los estipulados en el presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte que sea propietaria de la información.



De igual forma, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan considerar como confidencial, toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionada directamente con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

No obstante lo previsto en esta Cláusula, la obligación de confidencialidad y no uso de la información confidencial no será aplicable a: (I) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a la presente Cláusula; (II) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad o de no uso; (III) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad o de no uso; (IV) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida notifique a la parte afectada de manera inmediata.

"LAS PARTES" acuerdan que los términos establecidos en la presente Cláusula serán obligatorios para ellas por tiempo indefinido, mientras no se actualice alguno de los supuestos contenidos en el párrafo anterior y permanecerán vigentes aún después de la terminación del presente Convenio por cualquier causa.

NOVENA.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo previsto en la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, debiendo en todo momento cumplir con las obligaciones que le corresponden como sujetos obligados en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción I, y 81, fracción XXXIII, y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo, violencia o mala fe, ni ninguna otra causa de nulidad, invalidez o rescisión que pudiera ser invocada por cualquiera de ellas.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de agosto de 2027.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento cuando concurran razones de interés general; cuando existan causas justificadas que impidan la continuidad del mismo, así como por el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelto por **"LAS PARTES"** de común acuerdo, si no fuera posible, por tratarse de un Convenio de derecho público, con base en los artículos 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 1 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, se someterán a la jurisdicción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal lo suscriben por triplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, 03 de septiembre de 2025.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"



ARTURO ESPINOZA JARAMILLO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y
REORDENACIÓN TERRITORIAL

POR "EL MUNICIPIO"



NORMA ALICIA BUSTAMANTE
MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO